



COPIADO Y CORREGIDO, DOY FE

----- TOMO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO -----
----- NUMERO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS -----
----- EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, A
LOS (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1989, ANTE
MI, LICENCIADO ANTONIO ALANIS RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO (14) CATORCE, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO
JUDICIAL, COMPARECIERON LOS SEÑORES LICENCIADO JESUS
GUTIERREZ MARTINEZ, LICENCIADO CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ,
C.P. ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ, C.P. EDUARDO GUTIERREZ
MARTINEZ, ALEJANDRO GUTIERREZ MARTINEZ, Y SEÑORA ESPERANZA
GUTIERREZ DE GARZA, QUIENES MANIFESTARON QUE CONSTITUYEN
UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES
ANTECEDENTES Y CLAUSULAS: -----
----- A N T E C E D E N T E S -----
----- I. - PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA
LOS COMPARECIENTES SOLICITARON Y OBTUVIERON EL PERMISO DE
LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN UNA FOJA
UTIL Y SU ANEXO, MARCADOS CON LA LETRA "A" SE AGREGAN AL
LEGAJO DEL APENDICE CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO Y
QUE A LA LETRA DICE:-----
----- "" AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: SELLO CON EL
ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS. - AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: FOLIO No.
119. - EXPEDIENTE No. 09/42575/89 PERMISO No. 81/89. - AL
CENTRO: H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DIRECCION
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - DIRECCION DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - LIC. JUAN ANTONIO ALANIS
RAMIREZ. - SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA DIR TODA CLASE DE
NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL NO. 741 SUR DE LA
CALLE DE HIDALGO COLONIA ----- EN LA CIUDAD DE GOMEZ
PALACIO, DGO. AUTORIZANDO PARA LOS MISMS EFECTOS Y

RECIBIR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A LA SRA. MARIA
GUADALUPE SALAS G. _____

ANTE USTED COMPAREZCO Y EXPONGO: - - - - -

POR MEDIO DEL PRESENTE VENGO A SOLICITAR EL PERMISO DE
ESTA H. SECRETARIA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.

BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: - - - - -

1. - GUTIERREZ MOTORS, S.A. DE C.V. - - - - -

2. - GUTIERREZ CHEVROLET, S.A. DE C.V. - - - - -

3. - GUTIERREZ AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. - - - - -

4. - G. MOTORS, S.A. DE C.V. - - - - -

EN MERITO DE LO EXPUESTO, ATENTAMENTE PIDO: - - - - -

UNICO. - EXPEDIR EL PERMISO SOLICITADO. - GOMEZ PALACIO,

DSO., A 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989. - FIRMA. - PARA USO

EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. -

TORREON, COAH., A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y NUEVE. - X SI SE CONCEDE PERMISO PARA CONSTITUIR

UNA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA ~~GUTIERREZ AUTOMOTORES~~ S.A.

~~DE C.V.~~

LGB. - UN SELLO QUE DICE: S.R.E. RECIBIDO SET. 8 1989. -

TORREON, COAH. - 8:35 HRS. - - - - -

UNA FIRMA. - - - - -

EN CASO DE PROCEDER ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A

QUE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SE INSERTE LA CLAUSULA DE

EXCLUSION DE EXTRANJEROS PREVISTA EN EL ARTICULO 30 D EL

CONVENIO QUE SEÑALA EL ARTICULO 31, AMBOS DEL REGLAMENTO

DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA

INVERSION EXTRANJERA. - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE PROTOCOLICE ESTE PERMISO,

DEBERA DAR AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DENTRO DE LOS 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE

AUTORIZACION DE LA ESCRITURA SOBRE EL USO DEL PERMISO O EN



2.-

SU CASO, DEL CONVENIO SOBRE LA RENUNCIA A QUE SE HACE
REFERENCIA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE. -
LB. ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27
CONSTITUCIONAL FRACCION I, 10 DE SU LEY ORGANICA, 17 DE
LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA
INVERSION EXTRANJERA Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28
FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
FEDERAL. ESTE PERMISO DEJARA DE SURTIR EFECIOS SI NO SE
HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES
SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION. - SUFRAGIO EFECTIVO
NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO - LA SUBDELEGADA DE
ASUNTOS JURIDICOS - LIC. MARGARITA BARGENAS HERNANDEZ -
UNA FIRMA - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION EN TORREON, COAH. - CONST. 1-A. -

ORDEN DE COBRO No. 5546142

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES,
REPOSICIONES, ETC. -

I. - OFICINA AUTORIZADA. - TORREON, COAHUILA. - LOCALIDAD
MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA. - 15 DE SEPT. DE 1989. -

II. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. - NOMBRE,
DENOMINACION O RAZON SOCIAL. - BUTIERREZ AUTOMOTORES, S.A.
DE C.V. - III. - DEPENDENCIA. - SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES. - CLAVE. - 155. - IV. - DESCRIPCION DEL CONCEPTO
IMPORTE. - CLAVE. -

SERVICIOS JURIDICOS. - PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I
Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - \$ 26,500.00

COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE



COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE

2.-

SU CASO, DEL CONVENIO SOBRE LA RENUNCIA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE. - - - - -

LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL FRACCION I, 1o. DE SU LEY ORGANICA, 17. DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. ESTE PERMISO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI NO SE HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION. - SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO LA SUBDELEGADA DE ASUNTOS JURIDICOS - LIC. MARGARITA BARDENAS HERNANDEZ - UNA FIRMA - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN TORREON, COAH. - CONST. 1-A. "55" - - - - -

ORDEN DE COBRO No. 5546142 - - - - -

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. - - - - -

I. - OFICINA AUTORIZADA - TORREON, COAHUILA LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA - 15 DE SEPT. DE 1989. - - -

II. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. - NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL. - GUTIERREZ AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. - III. - DEPENDENCIA. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - CLAVE - 156. - IV. - DESCRIPCION DEL CONCEPTO IMPORTE. - CLAVE. - - - - -

SERVICIOS JURIDICOS - PERMISO CONFIERE A LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - \$ 25,000.00

No. 5546142. - IMPORTE A PAGAR \$ 26,500.00. - " " - - - - -

- - - DOY FE DE QUE LA ANTERIOR TRANSCRIPCION CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y AGREGO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO BAJO EL NUMERO DE ESTA ESCRITURA Y MARCADA CON LA LETRA "A", AGREGANDO ASIMISMO LA ORDEN DE COBRO NUMERO 5546142 QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A ESTE PERMISO. - - - - -

- - - II. - HAN CONVENIDO EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL Y AL EFECTO OTORGAN LAS SIGUIENTES: - - - - -

- - - PRIMERA. - LA CUAL A U S U L A S - - - - -

- - - EST A T U T O - - - - -

- - - SE P A R T E - - - - -

- - - EN O M I N A C I O N - - - - -

- - - PRIMERA. - LOS SEÑORES COMPARECIENTES, CUYOS NOMBRES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA DENOMINACION DE

" GUTIERREZ AUTOMOTORES ", LA CUAL IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SU ABREVIATURA "S.A. DE C.V". - - - - -

- - - D U R A C I O N - - - - -

- - - SEGUNDA. - LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 100 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA. - - - - -

- - - D O M I C I L I O - - - - -

- - - TERCERA. - EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTARA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, SIN PERJUICIO DE PODER ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS O SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN CUALQUIERA OTRA PARTE DEL PAIS O DEL EXTRANJERO. - - - - -

- - - O B J E T O - - - - -

- - - CUARTA. - EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: -
a). - LA COMPRA Y VENTA, EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASI





COMO LA DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE VEHICULOS, EN ESPECIAL AQUELLOS FABRICADOS POR "GENERAL MOTORS DE MEXICO".

B).- LA COMPRA Y VENTA, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE EQUIPO, ACCESORIOS, REFACCIONES AUTOMOTRICES, Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR.

C).- LA DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PNEUMATICOS RELACIONADOS CON EL RAMO AUTOMOTRIZ.

D).- LA IMPORTACION DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y TODA CLASE DE PARTES DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS PARA LA IMPORTACION.

E).- DE ASI PERMITIRLO LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ASI COMO DEMAS DEPENDENCIAS OFICIALES RELACIONADAS EN DICHO RAMO, LLEVAR A CABO LA IMPORTACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS PARA SU VENTA AL PUBLICO EN GENERAL, UNA VEZ SATISFECHOS TODOS LOS TRAMITES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA DICHO FIN.

F).- EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE UN TALLER MECANICO PARA LA REPARACION Y SERVICIOS DE TODA CLASE DE VEHICULOS, EN ESPECIAL TODOS AQUELLOS FABRICADOS POR GENERAL MOTORS DE MEXICO.

G).- LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL OBJETO, GIRO Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

H).- EJECUTAR TODOS LOS SERVICIOS DE CONSERVACION, REPARACION Y ADAPTACION A VEHICULOS DE TRANSPORTES TERRESTRES.

I).- LA COMPRA Y EN SU CASO, VENTA DE TODA CLASE DE

COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE

MUEBLES, APARATOS, MAQUINARIA Y ENSERES NECESARIOS O
CONVENIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS Y CUMPLIR LOS
OBJETOS SOCIALES. -----

J). - ARRENDAMIENTO O ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO
LEGAL DE BIENES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA
EL DESARROLLO O FOMENTO DE LOS OBJETOS SOCIALES PREVIO
PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN CASO
DE ADQUISICION DE INMUEBLES. -----

K). - DAR Y TOMAR DINERO EN PRESTAMO, OTORGANDO O
RECIBIENDO LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE ESTIME
CONVENIENTES. -----

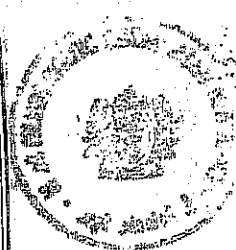
L). - ADQUIRIR ACCIONES O PARTES SOCIALES EN OTRAS
SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR. -----

M). - EMITIR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO,
OBLIGACIONES, ACCIONES, BONOS, PARTES SOCIALES Y VALORES
QUE PERMITAN LAS LEYES MEXICANAS, OTORGAR Y ACEPTAR TODA
CLASE DE GARANTIAS REALES O PERSONALES, CONSTITUIR
HIPOTECAS Y OTORGAR Y ACEPTAR FIANZAS O AVALES, YA SEA POR
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. -----

N). - OTORGAR Y RECIBIR PRESTAMOS TENIENDO FACULTADES LA
SOCIEDAD DE GRAVAR SUS BIENES EN GARANTIA, SUSCRIBIENDO O
AVALANDO DOCUMENTOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE
OPERACIONES PROPIAS O AJENAS O DE TERCEROS, CON FACULTADES
INCLUSIVE PARA GRAVAR SUS BIENES POR OBLIGACIONES
CONTRAIDAS POR TERCEROS, PERSONAS FISICAS O MORALES Y
CONSTITUIRSE EN DEUDORA SOLIDARIA O AVALISTA POR CUENTA DE
LOS MISMOS. -----

O). - REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMISION
MERCANTIL EN NEGOCIOS MERCANTILES EN TODO LO QUE SE
RELACIONE CON LOS PUNTOS PRECEDENTES. -----

P). - EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y
OPERACIONES CONEXOS, ACCESORIOS O ACCIDENTALES QUE SEAN





- 4. -

NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE LOS
OBJETOS ANTERIORES. -----

----- NACIONALIDAD -----

----- QUINTA:-- LA SOCIEDAD ES MEXICANA, LOS SOCIOS
ACEPTAN: A) -- NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL,
PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA
DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE
LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER
EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER
PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO
ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE
AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA, Y POR TANTO,
CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE
QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE
POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL
VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA. -----

----- CAPITAL -----

----- SEXTA:-- EL CAPITAL ES VARIABLE, DOCUMENTADO POR
ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA. -----
HABRA UN CAPITAL MINIMO QUE SE CONOCERA COMO FIJO, O SEA
SIN DERECHO A RETIRO Y UN MAXIMO, VARIABLE, DE MONTO
ILIMITADO, QUE SE CONOCERA COMO CAPITAL CON DERECHO A
RETIRO. EL CAPITAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD SE FIJA EN LA
CANTIDAD DE \$ 600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE
PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE ESTARA FORMADO POR
\$ 300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL), DE CAPITAL MINIMO SIN DERECHO A RETIRO,
Y \$ 300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100
MONEDA NACIONAL) EN SU PARTE VARIABLE. EL AUMENTO, YA SEA

COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE

QUE CORRESPONDA AL CAPITAL MINIMO FIJO O A LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL Y LA CORRESPONDIENTE EMISION DE ACCIONES DEBERAN SER ACORDADAS POR UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUE PODRA SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA REDUCCION DEL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE PODRA REALIZARSE POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL, YA SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PERO SI SE TRATA DE REDUCCION DEL CAPITAL MINIMO FIJO LA RESOLUCION DEBERA DE TOMARSE POR ACUERDO DE LOS SOCIOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. EN EL CASO DE CUALQUIER AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, MIENTRAS SE EXPIDEN LAS ACCIONES, PODRAN ENTREGARSE A LOS SOCIOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.

- - - EN EL CASO DE AUMENTO DE CAPITAL QUE NO SEA SUSCRITO NI PAGADO, DE INMEDIATO POR LOS SOCIOS, LAS ACCIONES QUEDARAN EN TESORERIA PARA SER ENTREGADAS A LOS FUTUROS SUSCRITORES A SU VALOR NOMINAL MAS LA PRIMA QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

- - - EN TODO CASO DE AUMENTO DE CAPITAL LOS ACCIONISTAS GOZARAN DEL DERECHO DE PREFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LO CUAL DEBERAN SER REQUERIDOS EN EL MOMENTO DE LA ASAMBLEA SI ASISTIEREN, O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, O DE LO CONTRARIO EN LA FORMA Y TERMINOS A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 132. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, LA SOCIEDAD SOLO RECONOCERA COMO ACCIONISTAS A QUIENES SEAN LEGITIMOS TENEDORES DE LOS TITULOS ACCION Y SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO RESPECTIVO. - - -

- - - SEPTIMA. - LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y LOS TITULOS RELATIVOS CONTENDRAN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS.



5.

EN EL ARTICULO (125) CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SERAN AUTORIZADOS POR LAS FIRMAS, AUTOGRAFAS DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

- - - LOS TITULOS DE LAS ACCIONES PUEDEN AMPARAR UNA O MAS ACCIONES. - - - - -

- - - OCTAVA. - LOS ACCIONISTAS GOZAN DE UN VOTO POR CADA ACCION DE QUE SEAN TITULARES, PERO SI VARIAS PERSONAS FUEREN TITULARES DE UNA O VARIAS ACCIONES, DEBERAN NOMBRAR UN REPRESENTANTE COMUN ANTE LA SOCIEDAD, PUES LAS ACCIONES NO SON DIVISIBLES, SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO SERA HECHO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 112 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES LAS ACCIONES SERAN DE IGUAL VALOR Y CONFERIRAN IGUALES DERECHOS SALVO PACTO EN CONTRARIO. - - - - -

- - - NOVENA. - LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN NINGUNA PARTICIPACION ESPECIAL COMO TALES. - - - - -

- - - DECIMA. - LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION INTEGRADO POR CINCO MIEMBROS, QUE OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, Y (2) VOCALES. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA. - LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA POR MAYORIA DE VOTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PUEDE ADEMAS DESIGNAR CONSEJEROS SUPLENTE QUE SUSTITUYAN A LOS PROPIETARIOS EN SUS FALTAS TEMPORALES. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA. - LOS CONSEJEROS DURARAN EN SU CARGO (2) AÑOS, PODRAN SER REELECTOS Y CONTINUARAN FUNGIENDO VALIDAMENTE MIENTRAS NO SE PRESENTEN QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS, RECIBIRAN POR SUS SERVICIOS LAS

COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE

REMUNERACIONES QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA. - LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS QUE SEAN TITULARES DE POR LO MENOS EL (25%) VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRAN DERECHO A DESIGNAR CUANDO MENOS UN MIEMBRO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE OCUPARAN EL CARGO DE SECRETARIO DE DICHO CONSEJO. - - - - -

- - - UNA VEZ QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN HECHOS POR LA MINORIA, LOS DEMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN DESIGNADOS POR MAYORIA DE VOTOS SIN COMPUTARSE LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS QUE HAYAN HECHO LA DESIGNACION O DESIGNACIONES ARRIBA MENCIONADAS. EN CASO DE QUE NINGUN ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS EJERCITEN EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRESENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERA HECHO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA (11o.) DECIMA PRIMERA ANTERIOR. EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS NO PODRA ANULARSE NI REVOCARSE MAS QUE CUANDO SE ANULEN O REVOCUEN LAS DESIGNACIONES HECHAS POR LA MAYORIA. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA. - LOS CONSEJEROS CAUCIONARAN SU MANEJO DEPOSITANDO EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD (1) UNA ACCION O \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) EN EFECTIVO U OTORGANDO POLIZA DE FIANZA POR IGUAL CANTIDAD U OFRECIENDO FIADOR. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNIRA CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE. - -

- - - DECIMA SEXTA. - LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EXCEPCION HECHA DEL SECRETARIO QUIEN TENDRA VOZ PERO NO VOTO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE



SECRETARIA DE ECONOMIA



6. -

TENDRA VOTO DE CALIDAD. -----

--- SI EL PRESIDENTE NO ASISTIERE A LA SESION, ESTA SERA PRESIDIDA POR UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SIGUIENTE EN EL ORDEN DE LOS NOMBRAMIENTOS, PARA QUE HAYA QUORUM EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO, DEBERA CONCURRIR LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS, SIN QUE EL SECRETARIO COMPUTE PARA EL CALCULO DE LA MAYORIA, Y SE LEVANTARA ACTA DE LA SESION EN EL LIBRO RESPECTIVO, LA CUAL FIRMARAN LOS CONCURRENTES. -----

* --- DECIMA SEPTIMA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SERA EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRA POR CONSIGUIENTE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: -----

--- I. - EJERCITAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, POR LO QUE SE LE CONFIERE SIN LIMITACION ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA; ESTARA POR CONSIGUIENTE FACULTADO PARA DESISTIRSE AUN DEL JUICIO DE AMPARO, PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITROS, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA PRESENTAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS, PARA HACER CESION DE BIENES, PARA RECUSAR JUECES, PARA RECIBIR PAGOS Y TODOS LOS DEMAS ACTOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO, SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES,

CÓPIADO Y CORREGIDO, DOY FE

INCLUIDAS LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O LOCALES. - - - -

- - - II. - PARA ADMINISTRAR BIENES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO II DEL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA. - - - -

- - - III. - PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, ASI COMO PARA CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN DEUDORA SOLIDARIA, FIADORA, GARANTE HIPOTECARIA, AVALISTA, GARANTE PRENDARIA Y CONTRATAR TODA CLASE DE MUTUOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, AUN POR CUENTA DE TERCEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, PARRAFO TERCERO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA. - - - -

- - - IV. - PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO FEDERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (27) VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, FRACCION I PRIMERA Y IV CUARTA DE SU LEY ORGANICA Y LOS REGLAMENTOS DE ESTA. - - - -

- - - V. - PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO ASI COMO LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS Y CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO. - - - -

- - - VI. - PARA NOMBRAR Y REMOVER A LOS DIRECTORES, GERENTES GENERALES, SUB-GERENTES, FACTORES, ~~APODERADOS~~ GENERALES O ESPECIALES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y PARA DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES O FACULTADES, GARANTIAS QUE DEBAN OTORGAR Y REMUNERACIONES. - - - -

- - - VII. - PARA CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA FORMAR REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS. - -





COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE

--- VIII. -- PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS GASTOS QUE SE
DERIVEN DE SUS ATRIBUCIONES Y DE LA OBSERVANCIA DEL
PRESENTE ESTATUTO. ---

--- IX. -- PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS,
EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES DE ACCIONISTAS Y EJECUTAR SUS
RESOLUCIONES. ---

--- X. -- PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES ASI
COMO REVOCARLOS O ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE LOS APODERADOS. ---

--- DECIMA OCTAVA. -- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION SERA EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y
CUMPLIRA SUS DISPOSICIONES SIN NECESIDAD DE RESOLUCION
ESPECIAL ALGUNA POR EL SOLO HECHO DE SU NOMBRAMIENTO
TENDRA TODA CLASE DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,
ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, TANTO GENERALES COMO
ESPECIALES, EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS
DEL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y
SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE
LA REPUBLICA, AUN AQUELLOS PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL
ESTADO FEDERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (27)
VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, SU LEY ORGANICA Y LOS
REGLAMENTOS DE ESTA, PARA PRESENTAR ACUSACIONES, DENUNCIAS
Y QUERELLAS, PARA CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y
COLECTIVOS DE TRABAJO, PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y
PARA DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PARA SUSCRIBIR,
GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (90) DE LA
LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, AL IGUAL
QUE CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO. ---

--- LAS FACULTADES DE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACION PODRAN SER AMPLIADAS O RESTRINGIDAS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- - - EL TESORERO VIGILARA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GUARDAR LOS FONDOS Y VALORES QUE ESTIME CONVENIENTES, AUTORIZARA LOS BALANCES GENERALES Y DARA CUENTA DE ELLO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - -

- - - DECIMA NOVENA.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL, Y/O UN GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES Y REMUNERACIONES QUE SE LE OTORGUEN CUANDO SEA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DURARAN EN SU CARGO HASTA QUE SE REVOQUE SU NOMBRAMIENTO. EL DIRECTOR Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIRAN LAS GARANTIAS QUE LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DETERMINEN.- EL DIRECTOR GENERAL Y/O GERENTE GENERAL QUE SE DESIGNE TENDRA TODA CLASE DE FACULTADES PARA FLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, Y DE DOMINIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, AUN AQUELLAS NECESARIAS PARA SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (9o.) DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, AL IGUAL QUE CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO. - - - - -

PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PARA NOMBRAR GERENTES EN LAS SUCURSALES QUE LA SOCIEDAD ESTABLEZCA EN EL FUTURO Y OTORGARLES SUS FACULTADES. LA GARANTIA QUE DEBERA OTORGAR SERA IGUAL EN MONTO Y FORMA A LA ESTABLECIDA PARA LOS CONSEJEROS EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE ESTATUTO, PODRAN DESIGNARSE





8. -

GERENTES ADMINISTRATIVOS EN AREAS ESPECIALES, CUYAS FACULTADES SE LAS OTORGARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

- - - VIGESIMA - LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, NO PODRAN RETIRAR SUS GARANTIAS SINO HASTA QUE HAYA SIDO DEBIDAMENTE APROBADA SU MANEJO. - - - - -

- - - VIGESIMA PRIMERA - LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA ENCOMENDADA A UN COMISARIO PROPIETARIO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MAYORIA DE VOTOS. - - - - -

- - - VIGESIMA SEGUNDA - EL COMISARIO PODRA SER O NO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, DESEMPEÑARA SU CARGO (2) DOS AÑOS Y PODRA SER REELECTO. CONTINUARA EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, HASTA QUE LA PERSONA DESIGNADA PARA SUSTITUIRLO TOQUE POSESION DEL MISMO. - - - - -

- - - VIGESIMA TERCERA - EL COMISARIO TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO (166) CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

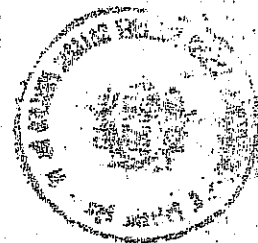
- - - VIGESIMA CUARTA - EL COMISARIO CONSTITUIRA LAS MISMAS GARANTIAS ESTIPULADAS PARA LOS CONSEJEROS EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL PRESENTE ESTATUTO Y NO PODRA RETIRARLAS SINO HASTA QUE SU MANEJO SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - - - - -

- - - VIGESIMA QUINTA - EL COMISARIO PRESENTARA UN INFORME ANUAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS DE LEY. - - - - -

- - - VIGESIMA SEXTA - EL COMISARIO DISFRUTARA DE LOS ENDOUMENTOS QUE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - - - - -

- - - - - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE



--- VIGESIMA SEPTIMA.-LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD; SUS RESOLUCIONES LEGALMENTE ADOPTADAS SON OBLIGATORIAS AUN PARA LOS AUSENTES O DISIDENTES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (200) DOSCIENTOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

--- VIGESIMA OCTAVA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES. LAS CONVOCADAS PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ARTICULO (182) CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SERAN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y TODAS LAS DEMAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS, SALVO SI HAY CATEGORIAS ESPECIFICAS, EN CUYO CASO LAS QUE CELEBREN CADA UNA DE ELLAS SERAN ESPECIALES.

--- VIGESIMA NOVENA.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, QUE ADEMAS DE LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN EL ORDEN DEL DIA, DEBERAN: A).- DISCUTIR, APROBAR, MODIFICAR Y RESOLVER LO CONDUCTENTE EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DESPUES DE HABER OIDO EL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE EL COMISARIO.- B).- NOMBRAR MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN EL CASO Y EL COMISARIO Y DETERMINAR SUS EMOLUMENTOS. Y C).- DECIDIR SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, EN SU CASO.

--- TRIGESIMA.- LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DEBERAN SER HECHAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EN SU CASO POR EL COMISARIO, SIN EMBARGO LOS ACCIONISTAS QUE DETENTEN CUANDO MENOS EL (33%) TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DOCUMENTA EL CAPITAL SOCIAL PODRAN PEDIR POR ESCRITO EN



COPIADO Y CORREGIDO, DOY FE

CUALQUIER MOMENTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA COMISARIA QUE CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA DISCUTIR LOS ASUNTOS QUE ESPECIFIQUEN EN SU SOLICITUD. - - - - -

- - - CUALQUIER ACCIONISTA PROPIETARIO DE UNA ACCION TENDRA EL MISMO DERECHO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO (185) CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

- - - SI EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL COMISARIO NO HICIEREN LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD, UN JUEZ DE LO CIVIL O EL DE DISTRITO, HARA LA CONVOCATORIA A PETICION DE LOS ACCIONISTAS QUE DETENTEN POR LO MENOS LAS ACCIONES EN QUE SE DOCUMENTO EL (33%) TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL O A PETICION DE UN SOLO ACCIONISTA SI NO SE HA CELEBRADO NINGUNA DURANTE DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS O CUANDO LAS ASAMBLEAS NO SE HAYAN OCURRIDO DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUE EL ARTICULO (181) CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

- - - TRIGESIMA PRIMERA. - LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS DEBERAN PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CUANDO MENOS CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA. LAS CONVOCATORIAS CONTENDRAN EL ORDEN DEL DIA Y DEBERAN SER FIRMADAS POR LA PERSONA O PERSONAS QUE LAS HAGAN. - - - - -

- - - TRIGESIMA SEGUNDA. - LAS ASAMBLEAS PODRAN CELEBRARSE SIN PREVIA CONVOCATORIA SI EL CAPITAL SOCIAL ESTA TOTALMENTE ACREDITADO MEDIANTE LAS RESPECTIVAS ACCIONES. TAMBIEN PUEDE OMITIRSE EL REQUISITO DE LA CONVOCATORIA Y

LA ASAMBLEA SERA VALIDA CUANDO SE REUNA COMO CONTINUACION DE OTRA, SIEMPRE QUE: A).- SE CELEBRE EN EL LUGAR, DIA Y HORA SEÑALADA PARA TAL CONTINUACION Y B).- QUE SE TRATEN EN ELLA UNICAMENTE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA PREEXISTENTES QUE HAYAN QUEDADO PENDIENTES DE ESTUDIO, DISCUSION Y RESOLUCION.

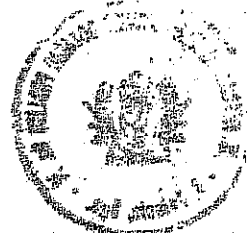
--- TRIGESIMA TERCERA. - LOS ACCIONISTAS TENDRAN EL DERECHO DE SER REPRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS POR LA PERSONA O PERSONAS QUE DESIGNEN MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER RATIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO.

--- TRIGESIMA CUARTA. - LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SE REGISTRARAN EN EL LIBRO RESPECTIVO Y SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - EL COMISARIO PRESENTE Y LOS ESCRUTADORES SI LO DESEAN PODRAN FIRMAR EL ACTA.

--- TRIGESIMA QUINTA. - LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EN SU AUSENCIA POR LA PERSONA A QUIEN DESIGNEN LOS ACCIONISTAS PRESENTES POR MAYORIA DE VOTOS. EL PRESIDENTE DESIGNARA DE ENTRE LOS ACCIONISTAS A DOS ESCRUTADORES PARA EFECTOS DE LA ASAMBLEA.

--- FUNGIRA COMO SECRETARIO EL QUE LO SEA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EN CASO DE AUSENCIA, LA ASAMBLEA DESIGNARA UNO POR MAYORIA DE VOTOS.

--- TRIGESIMA SEXTA. - PARA SER VALIDAS LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS CELEBRADAS POR VIRTUD DE UNA PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERA REUNIR CUANDO MENOS EL (50%) CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES O TITULOS EN QUE SE HAYA DOCUMENTADO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO, LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LOS TITULARES DE ACCIONES EXHIBIDAS EN LA ASAMBLEA.





10. -

--- TRIGESIMA SEPTIMA. - PARA SER VALIDA UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA POR VIRTUD DE UNA PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERA REUNIR CUANDO MENOS EL (75%) SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES O TITULOS EN QUE SE DOCUMENTO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LAS RESOLUCIONES DEBERAN TOMARSE POR EL VOTO FAVORABLE DEL (50%) CINCUENTA POR CIENTO DE ACCIONES DE LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN ESAS ACCIONES QUE DOCUMENTAN EL CAPITAL SOCIAL PAGADO. ---

--- TRIGESIMA OCTAVA. - SI EN LAS ASAMBLEAS NO ESTUVIEREN EXHIBIDAS EL NUMERO DE ACCIONES ESTIPULADAS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES EN LA FECHA SEÑALADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA MISMA SE REPETIRA Y LA ASAMBLEA DE SEGUNDA CONVOCATORIA DECIDIRA SOBRE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES EXHIBIDAS, SIN EMBARGO, SI LAS ASAMBLEAS SON EXTRAORDINARIAS, SE REQUERIRA EN TODO CASO EL VOTO FAVORABLE DE LAS ACCIONES QUE INTEGREN CUANDO MENOS EL (50%) CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DOCUMENTO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO. ---

--- TRIGESIMA NOVENA. - SI EN UNA ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA NO SE PUEDEN RESOLVER LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DIA, SE SUSPENDERA PARA CONTINUARLA EN EL LUGAR, DIA Y HORA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS CON PRECISION, SIN QUE SE REQUIERA NUEVA CONVOCATORIA. ---

--- CUADRAGESIMA. - PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR LAS ACCIONES CON EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, O CON UNA INSTITUCION BANCARIA A MAS TARDAR EL DIA ANTERIOR A LA REUNION DE LA ASAMBLEA, EL RECIBO DE DEPOSITO DE LAS ACCIONES EN EL

COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE

BANCO ACREDITARA EL DERECHO DE ASISTIR A LA ASAMBLEA. --

----- DE LA INFORMACION FINANCIERA -----

--- CUADRAGESIMA PRIMERA. - EL EJERCICIO SOCIAL SE INICIA Y TERMINA EN LAS FECHAS QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA. - DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, SE PREPARARA LA INFORMACION FINANCIERA QUE CONSIGNARA EL CAPITAL SOCIAL, EL EFECTIVO EN CAJA, LOS DEPOSITOS BANCARIOS Y OTRAS CUENTAS QUE FORMAN EL ACTIVO Y EL PASIVO DE LA EMPRESA Y EN GENERAL TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA MOSTRAR LA SITUACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (172) CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

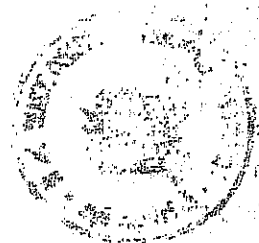
--- LA PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTARA ENCOMENDADA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y EL INFORME SOBRE LA SITUACION ECONOMICA DEL NEGOCIO SERAN PUESTOS A DISPOSICION DE LA COMISARIA POR LO MENOS CON UN MES DE ANTICIPACION A LA FECHA FIJADA POR LA ASAMBLEA GENERAL. -----

--- EL COMISARIO (15) QUINCE DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA, PRESENTARA UN DICTAMEN CONTENIENDO SUS OBSERVACIONES Y PROPOSICIONES. -----

--- LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUS ANEXOS Y EL DICTAMEN DEL COMISARIO, PERMANECERA CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DURANTE (15) QUINCE DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADOS POR LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD. -----

----- DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS -----

--- CUADRAGESIMA TERCERA. - LAS UTILIDADES LIQUIDAS DE



COMISARIA GENERAL DE REGISTRO



11.-

CADA EJERCICIO SOCIAL, SERAN DISTRIBUIDAS COMO SIGUE: --

--- I. -- SE SEPARARA EL (5%) CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR Y RECONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE SEA IGUAL POR LO MENOS AL (20%) VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ---

--- II. -- LAS UTILIDADES RESTANTES, SE APLICARAN CONFORME LO DETERMINE LA ASAMBLEA. ---

--- III. -- LAS PERDIDAS, SI LAS HAY AFECTARAN AL FONDO DE RESERVAS Y EN SU DEFECTO SERAN A CARGO DE LOS ACCIONISTAS HASTA EL LIMITE DE SU APORTACION. ---

--- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ---

--- CUADRAGESIMA CUARTA. -- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO (229) DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRÁ EN LIQUIDACION, ESTA SE ENCOMENDARA A UNO O MAS LIQUIDADORES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA ASAMBLEA NO HICIERE DICHO NOMBRAMIENTO UN JUEZ CIVIL O EL DE DISTRITO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, LO HARA A PETICION DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS; CON EXERCION DE INSTRUCCIONES EXPRESAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE A LOS LIQUIDADORES, LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES GENERALES: ---

--- 1. -- CONCLUSION DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES EN LA FORMA MENOS PERJUDICIAL PARA ACREEDORES Y ACCIONISTAS. ---

--- 2. -- PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INVENTARIOS. ---

--- 3. -- COBRO DE CREDITOS Y PAGOS DE ADEUDOS. ---

--- 4. -- VENTA DE ACTIVO DE LA SOCIEDAD Y APLICACION DE

COTIZADO Y CORREGIDO, DOY FE



SU PRODUCTO A LOS FINES DE LA LIQUIDACION. - - - - -

- - - 5.- DISTRIBUCION DEL REMANENTE SI LO HUBIERE ENTRE
LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION A SUS APORTACIONES. - - - -

- - - - - TRANSITORIAS - - - - -

- - - - - PRIMERA - - - - -

- - - EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE EN LOS TERMINOS DE LA
CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE ESTATUTO SE DETERMINA COMO
VARIABLE, DOCUMENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR
DE \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
CADA UNA, SE FIJA ACTUALMENTE EN LAS SIGUIENTES
CANTIDADES: POR LO QUE SE REFIERE AL CAPITAL MINIMO, QUE
SE CONOCERA COMO FIJO O SEA SIN DERECHO A RETIRO, SU VALOR
ES DE \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS,
00/100 MONEDA NACIONAL), DOCUMENTADO EN (3000) TRES MIL
ACCIONES ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE \$ 100,000.00
(CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, LAS
CUALES HAN SIDO SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS, Y EL
CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA CANTIDAD DE
\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100
MONEDA NACIONAL), DOCUMENTADO POR (3000) TRES MIL
ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE \$ 100,000.00 (CIENTO MIL
PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA QUE HAN SIDO
SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS, AMBOS EN LA SIGUIENTE
PROPORCION: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL SOCIAL
	SERIE	SERIE	
	"A"	"B"	
SR. LIC. JESUS GUTIERREZ MARTINEZ	500	500	\$ 100'000,000.00
SR. LIC. CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ	500	500	\$ 100'000,000.00
SR. C.P. ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ	500	500	\$ 100'000,000.00
SR. C.P. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ	500	500	\$ 100'000,000.00



12. -

SR. ALEJANDRO
GUTIERREZ MARTINEZ / 500 500 " 100'000,000.00

SRA. ESPERANZA
GUTIERREZ DE GARZA 500 500 " 100'000,000.00

TOTAL: 3,000 3,000 " 600'000,000.00

--- LOS POSTERIORES AUMENTOS SERAN FIJADOS POR LAS
FUTURAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ---

--- Y POR LO QUE RESPECTA AL CAPITAL MAXIMO ESTE SERA
ILIMITADO Y VARIABLE. ---

----- SEGUNDA -----

--- LOS OTORGANTES COMO UNICOS ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD, ACUERDAN: EN TANTO NO SE DETERMINE OTRA COSA POR
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNAR A LAS
SIGUIENTES PERSONAS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION: ---

SR. JESUS GUTIERREZ VALLES : PRESIDENTE

SR. LIC. CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ: SECRETARIO

SR. C.P. ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ : TESORERO

SR. ALEJANDRO GUTIERREZ MARTINEZ : PRIMER VOCAL

SRA. ESPERANZA GUTIERREZ DE GARZA : SEGUNDO VOCAL

----- TERCERA -----

--- CONSTITUIDOS EN ESTE ACTO LOS ACCIONISTAS EN
ASAMBLEA GENERAL, DESIGNAN COMISARIO PROPIETARIO AL SEÑOR
C.P. HUMBERTO MARTINEZ HALCON. ---

----- CUARTA -----

--- LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN ESTE ACTO EN
ASAMBLEA GENERAL OTORGAN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACION SEÑOR JESUS GUTIERREZ VALLES, TODAS LAS
FACULTADES QUE AL MISMO CONSEJO DE ADMINISTRACION
CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA

COTEJADO Y CORREGIDO
EL 10 DE JULIO DE 1971

DE LA PRESENTE ESCRITURA. - - - - -

- - - - - Q U I N T A - - - - -

- - - LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN ESTE ACTO EN ASAMBLEA GENERAL DESIGNAN GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR LICENCIADO JESUS GUTIERREZ MARTINEZ, A QUIEN LE OTORGAN TODAS LAS FACULTADES QUE AL MISMO CONSEJO DE ADMINISTRACION CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -

- - - - - S E X T A - - - - -

- - - LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN ESTE ACTO EN ASAMBLEA GENERAL DESIGNAN COMO APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR C.P. ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE CONSEJERO TESORERO, CONFIRIENDOLE PARA TAL EFECTO LAS MISMAS FACULTADES QUE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION CORRESPONDEN EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, PUDIENDO EJERCITAR DICHAS FACULTADES SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -

- - - - - S E P T I M A - - - - -

- - - LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN ESTE ACTO EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DESIGNAN COMO APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR LICENCIADO CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ, EN FAVOR DE QUIEN CONFIEREN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LAS CUALES SE ENCUENTRAN ENUMERADAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, PUDIENDO EL APODERADO AQUI INSTITUIDO EJERCITAR DICHAS FACULTADES SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -

- - - - - O C T A V A - - - - -

- - - LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN ESTE ACTO EN ASAMBLEA GENERAL DETERMINAN QUE EL EJERCICIO SOCIAL COINCIDIRA CON EL AÑO NATURAL, SALVO ESTE PRIMER EJERCICIO



13.-

QUE SERA A PARTIR DEL DIA (2) DE ENERO DE (1990) PARA
CONCEBIR EL DIA (31) DE DICIEMBRE DE (1990).

----- N O V E N A -----

QUE LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN ESTE ACTO EN
ASAMBLEA GENERAL DESIGNAN AL SEÑOR LICENCIADO JAVIER TOVAR
SANCHEZ, PARA QUE SOLICITE Y OBTENGA LA AUTORIZACION
JUDICIAL PARA LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA
CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL
DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

----- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: -----

----- A). - LA VERDAD DEL ACTO. -----

----- B). - QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES A QUIENES
CONCEPTUO CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DEL
MISMO Y QUIENES POR GENERALES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES: -

----- EL SEÑOR LICENCIADO JESUS GUTIERREZ MARTINEZ,
MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE DURANGO, DURANGO,
LUGAR DONDE NACIO EL DIA (14) DE JULIO DE (1946),
CASADO, VECINO DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, CON
DOMICILIO EN BRITTINGHAM NUMERO (1) COLONIA LOS ANGELES,
Y DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD.

----- EL SEÑOR LICENCIADO CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ,
MEXICANO, MAYOR DE EDAD, NACIDO EL DIA (15) DE MAYO DE
(1948), CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE
DURANGO, DURANGO, CON DOMICILIO EN SILVESTRE REVUELTAS
NUMERO (241) COLONIA LOS ANGELES, Y DE TRANSITO EN ESTA
CIUDAD.

----- EL SEÑOR C.P. ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ, MEXICANO,
MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO,
DURANGO, LUGAR DONDE NACIO EL DIA (12) DE ABRIL DE

COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE

(1953), CASADO, VECINO DE CIUDAD LERDO, DURANGO, CON DOMICILIO EN OCAMPO NUMERO (550) PONIENTE, Y DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD. - - - - -

- - - EL SEÑOR C.P. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, NACIDO EL DIA (12) DE DICIEMBRE DE (1955), CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA FERRERIA NUMERO (102), FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE, Y DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD. - - - - -

- - - EL SEÑOR ALEJANDRO GUTIERREZ MARTINEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, NACIDO EL DIA (2) DE FEBRERO DE (1962), CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, CON DOMICILIO EN PASEO SAN JAVIER NUMERO (115) FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE, Y DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD. - - - - -

- - - LA SEÑORA ESPERANZA GUTIERREZ DE GARZA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, NACIDA EL DIA (3) DE NOVIEMBRE DE (1949), CASADA, ORIGINARIA Y VECINA DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, CON DOMICILIO EN SILVESTRE REVUELTAS NUMERO (241) COLONIA LOS ANGELES, Y DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD. - - - - -

- - - C) - QUE ADVERTI A LOS COMPARECIENTES DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE PRESENTAR EL TESTIMONIO QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE EXPIDA, AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, PARA SU INSCRIPCION EN LA SECCION CORRESPONDIENTE.

- - - D) - QUE LEIDA Y EXPLICADA POR MI ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, QUEDARON ENTERADOS DE SU VALOR LEGAL, LA RATIFICARON Y FIRMARON POR ANTE MI. - DOY FE. - - - - -

SR. LIC. JESUS GUTIERREZ MARTINEZ. - - - - - FIRMA

SR. LIC. CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ. - - - - - FIRMA

SR. C.P. ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ. - - - - - FIRMA

SR. C.P. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ. - - - - - FIRMA



14.-

SR. ALEJANDRO GUTIERREZ MARTINEZ. - - - - - FIRMA

SRA. ESPERANZA GUTIERREZ DE GARZA. - - - - - FIRMA

- - - FIRMADA ANTE MI HOY DIA () DEL MES DE OCTUBRE

DE (1989). - DOY FE. - - - - -

- - - - - A U T O R I Z A C I O N - - - - -

- - - AUTORIZO ESTA ESCRITURA HOY DIA () DEL MES DE

OCTUBRE DE (1989), FECHA EN QUE ME FUE DEVUELTO DE LA

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EL AVISO PRESENTADO, EL CUAL

AGREGO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO, BAJO EL NUMERO DE

ESTA ESCRITURA Y MARCADO CON LA LETRA "B". - DOY FE. - - - - -

LIC. ANTONIO ALANIS RAMIREZ. - - - - - FIRMA

SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. - - - - -

- - - TEXTO DEL ARTICULO 2435 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN

EL ESTADO DE DURANGO, IDENTICO AL 2554 DEL CODIGO CIVIL

VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. - - - - -

- - - EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y

COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS

FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN

CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN

CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA

EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL

APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO,

BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO

TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO

A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A

FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES

MENTIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE

CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN

COTEJADO Y CORREGIDO, DOY FE

ESPECIALES. - - - - -

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS
DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. " - - - - -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL
QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO, VOLUMEN (668),
BAJO EL NUMERO (15,322), VA EN (14) FOJAS UTILES
DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS
DE CONFORMIDAD CON LA LEY. - SE EXPIDE PARA USOS DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA " BUTIERREZ AUTOMOTORES ", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO,
ESTADO DE DURANGO, A LOS () DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
(1989). - DOY FE. - - - - -

LIC. ANTONIO ALANIS RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO No. 14



Fue a las 11 horas y 15 minutos quedó inscrita en esta
Oficina, a las 13:00 horas, el testimonio
bajo el número 13006 del tomo



de la Sociedad de Butierrez Automotores
del Estado de Durango, del 04 de Octubre de 1989
del Reg. Páb. de la Prop.
y del Comercio del Dist. de
GOMEZ PALACIO, DGO.

LIC. CARLOS ARAGON BELTRAN